



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento para el Reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueban la convocatoria y las comisiones de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de conformidad con la Tasa de Reposición. 15
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba el nombramiento de D. Danut Munteano Colan como Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba la prórroga del nombramiento de D. Antonio Gómez Gotor como Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 16
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título de Máster Interuniversitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Vigo y la Universidad de Cádiz. 20

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título de Máster Universitario en Innovación, Competitividad y Emprendimiento en Destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba el logotipo conmemorativo del 25º aniversario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 20
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de febrero de 2014, por el que se aprueba el Calendario Académico de la ULPGC para el curso 2014-2015. 20

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2014, por la que se nombra al Director de Innovación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. 25
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 3 de febrero de 2014, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Derecho Público. 26

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de La Laguna, *la Universidade Dos Açores* y *la Universidad Da Madeira*. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Laboratorios del Dr. Esteve, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, AM/FM, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Clínica San Roque, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Obra Social La Caixa) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Psicología, Psicoterapia y trastornos del Aprendizaje IOF y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 26
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. 26
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la *Catholic University of Korea*. 26
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Labaqua, S.A. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Disa. 27
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia e Innovación de Cabo Verde y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 27

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Universidade Jean Piaget</i> de Cabo Verde.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Intercasa, S.A.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Los Zocos, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Centro de Estudios y Difusión del Atlántico.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Acción en Red Canarias.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Team and Talent Technologies</i> , S.C.P.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Desarrollo Avanzado Logístico, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y CEIP Iberia.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Oceanocan Prevención, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Man Vehículos Industriales Importador Canarias, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Yuba, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Notarios de Triana 91, S.C.P.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y <i>Enviroment Ingenial Project Addmode</i> , S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Núñez, González & Rodríguez, S.L.P.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Intercambio Canario Venezolano, S.A.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Mecánica Venezuela, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Quorum Social 77.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Isora Macías Rodríguez.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Proyectos Técnicos Canarias, S.L.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Byforcan, S.L.U.	27
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Raley Estudios Costeros, S.C.P.	27

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de noviembre de 2013, por el que se hace pública la resolución mediante la que se adjudica a la empresa Demedenes, S.L. el contrato de suministro consistente en "Equipamiento para la producción a escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura" (ref. UNLP10-3E-984) SI-1079.	27
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2014, por el que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto de suministros denominado "Un sistema completo de caracterización de la relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas", SI-1074.	28

- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2014, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2104 de las ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC. 28
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 16 de enero de 2014, por la que se publica la convocatoria para la contratación de una plaza de personal técnico de apoyo al Instituto Universitario Tides de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Programa propio de ayudas a la investigación de la ULPGC. 32

IV.3. Otros anuncios

- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2014, por la que se concede el premio a la mejor Tesis Doctoral leída en el curso 2012-2013. 34
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2014, por la que se conceden los premios a los mejores Trabajos de Fin de Título del curso 2012-2013. 34
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Cátedra Endesa-Red de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 31 de enero de 2014, por la que se conceden ayudas a la realización de Tesis Doctorales. 35

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.4 Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar la modificación del Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de febrero de 2012 (BOULPGC de 6 de marzo de 2012) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de noviembre de 2012). El texto integrado con la modificación aprobada del Reglamento se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS POR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC

INTRODUCCIÓN

El artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que estos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su artículo 12, al establecer las directrices para el diseño de títulos de graduado, establecía la necesidad de proceder a este reconocimiento. El RD861/2010 de 2 de julio por el que se modifica el RD 1393/2007 de 29 de octubre, reitera que el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de hasta 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades. Este hecho debe quedar recogido en la Memoria de verificación del título.

El objetivo es hacer efectivo ese derecho y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre estudiantes y profesores.

La implantación de los estudios de Grado motiva la necesidad de establecer una normativa donde se recojan las actividades por las

cuales los estudiantes pueden solicitar el reconocimiento de créditos en sus correspondientes planes de estudios, los requisitos que deben cumplir, el número de créditos que pueden ser reconocidos, así como el procedimiento para el reconocimiento de estos créditos.

En desarrollo de esa posibilidad se dicta el presente Reglamento en el que se recogen las actividades y la manera de organizar estas, el número de los mismos que podrían reconocerse, así como los requisitos y documentación que, en su caso, debería presentarse.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Reconocimiento de Créditos por Actividades Universitarias

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reconocerá créditos por actividades cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado, en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (ACDRSC).

En ningún caso se podrá aplicar estos reconocimientos de créditos a los cursos de adaptación a Grado, pues estos créditos ya fueron reconocidos en el título que da acceso al curso de adaptación.

Tampoco procederá el reconocimiento cuando alguna de estas actividades estuviera incluida en el plan de estudios o tuviera otro tipo de reconocimiento académico, las que tengan contenido idéntico o similar a las que existen en la titulación que se esté cursando, o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes.

Artículo 2.- Reconocimiento de Créditos por Cursos o Actividades Universitarias

1. Los cursos o actividades recogidas en el artículo 1 y que pueden ser reconocidas como créditos constituirán un módulo formativo que dará lugar a la calificación de APTO o NO APTO y que no computará a efectos de nota media del título.
2. El reconocimiento tendrá como unidad mínima e indivisible el crédito. Un crédito equivale a 25 horas.
3. El reconocimiento en créditos, podrá computar, conforme al procedimiento y requisitos que esta norma determine, como superados para la obtención del título, siempre y cuando así se permita en la Memoria del mismo.
4. Únicamente podrá tenerse en cuenta la participación del estudiante en los cursos o actividades universitarias que realice mientras curse las enseñanzas de grado.

TÍTULO II: ACTIVIDADES POR LAS QUE SE PUEDEN RECONOCER CRÉDITOS

Artículo 3.- Clasificación de las Actividades Universitarias

1. Computarán en su totalidad, dentro del límite establecido de 6 créditos, los cursos superados siguientes:
 - Cursos de armonización de conocimientos vinculados con el título oficial, tras superar el proceso de evaluación que el Centro determine, y haber asistido a un mínimo del 80% de las horas establecidas.
 - Curso de introducción a la teleformación en titulaciones que se impartan en modalidad no presencial o cuando así se exija para obtener los créditos necesarios en un determinado título.
 - Asignaturas optativas de carácter institucional.

- Asignaturas que han cursado alumnos Erasmus en otras universidades no incluidas en el plan de estudio que esté cursando, ni con contenido idéntico o similar a las que existen en dicha titulación o aquellas cuyo reconocimiento se haya denegado en cursos precedentes.
2. Se podrá reconocer hasta un máximo de 3 créditos en cada uno de los perfiles de actividades siguientes:
 - Por las actividades de carácter formativo o cultural,
 - Por las actividades deportivas
 - Por las actividades de representación,
 - Por las actividades solidarias o de cooperación
 3. La acreditación de idioma extranjero, como mínimo B1, distinto o en nivel superior al solicitado para la obtención de un título permitirá el reconocimiento de 2 créditos.
 4. Los cursos recogidos en los apartados 1 y 3 de este artículo obtendrán el reconocimiento de forma automática. El resto será objeto de estudio por la comisión de reconocimiento docente de cada Centro en la primera ocasión que se solicita y se valorarán en relación con la importancia de la actividad para el desarrollo formativo del alumno, su duración, dificultad y exigencia, todo ello dentro del límite establecido en el apartado 2. Una vez resuelto inicialmente se tramitarán de forma directa a través del programa informático.

Artículo 4.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias formativas o culturales

Se podrán considerar actividades universitarias formativas o culturales a los efectos de este módulo:

- a) Actividades académicas y culturales organizadas por la universidad, a través del vicerrectorado con competencias en cultura y deporte, las facultades o escuelas, institutos de investigación, departamentos, centros de investigación o cualquier otro órgano o institución de la ULPGC. La información detallada sobre este tipo de actividades se encuentra en el Anexo I
- b) Actividades culturales y formativas organizadas por otras instituciones. Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras instituciones que sean recogidas en el ámbito de las relaciones y convenios con la ULPGC. La publicidad que se realice a tal efecto, deberá recoger este hecho y contar con la autorización previa del Vicerrectorado con competencias en cultura o en estudiantes, según corresponda en cada caso.
- c) Los cursos de verano organizados por la ULPGC o por otras universidades, podrán valorarse como actividades culturales, siempre que éstos estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante curse.
- d) Diplomas profesionales, cursos de formación continua, extensión universitaria, títulos propios que no fueran ya reconocidos por cualquier otro sistema y que estén relacionados con las competencias del título de grado que el estudiante curse.
A efectos de un mejor control de las actividades culturales o formativas realizadas por los estudiantes de la ULPGC, se autoriza al Vicerrectorado con competencias en Cultura o en Estudiantes, según corresponda en cada caso, a establecer los mecanismos necesarios para garantizar el correcto desarrollo, en lo que afecta a las actividades culturales de este reglamento. Anualmente se remitirá al Consejo de Gobierno un resumen que al menos incluirá el método de seguimiento y las actividades sujetas a dicho control.

Artículo 5.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias deportivas

El Vicerrectorado con competencias en materia de deportes, valorará las actividades deportivas propuestas a la Universidad o a través de federaciones deportivas.

La información detallada sobre este tipo de actividades se encuentra en el Anexo I.

Artículo 6.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias de representación Estudiantil.

Se podrá obtener el reconocimiento de un crédito por curso por el ejercicio de los siguientes puestos de representación teniendo en cuenta que solo se podrá computar un cargo por curso. Esto es, que no podrán valorarse simultáneamente varios.

- a) Representantes de los estudiantes de la Junta de Centro o Consejo de Departamento.
- b) Representantes de los estudiantes en comisiones de garantía de la calidad (titulación, centro o universidad).
- c) Representante de los estudiantes en la comisión de estudios de grado de la universidad.
- d) Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social.
- e) Delegado de curso
- f) Se valorarán otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil reconocidos en los Estatutos.
- g) Se podrán valorar otras actividades de coordinación o de representación cuando lo determine la universidad o lo consideren así los órganos de gobierno de la universidad o de los centros. En este último caso, deberá contar con el Vº Bº del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes.

Artículo 7.- Reconocimiento de créditos por actividades universitarias solidarias y de cooperación

La comisión podrá valorar las actividades universitarias solidarias y de cooperación, en particular, las desarrolladas por el Vicerrectorado competente en materia de Política Social o en materia de Cooperación al Desarrollo.

También podrán ser objeto de evaluación las actividades universitarias solidarias y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad o en entidades de asistencia social o iniciativas de voluntariado, cuando cuenten con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS OPTATIVOS POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS CULTURALES, DEPORTIVAS, DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL, SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN. RECONOCIMIENTO E INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS AL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE

Artículo 8.- Documentación que debe aportar el estudiante

1. Para solicitar el reconocimiento de créditos, los estudiantes deberán aportar certificados o informes emitidos por los órganos responsables de cada actividad, en los términos que se especifican en los apartados siguientes. En estos documentos han de constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante que faciliten la valoración posterior, que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente reglamento.

2. Actividades Culturales o formativas, se deberán justificar aquellas actividades que se detallan en el artículo 4 del presente reglamento. En el caso de las actividades a) y b) de dicho artículo le será de aplicación los sistemas seguimientos establecido por el Vicerrectorado con competencias en Cultura o de Estudiantes en el caso de las actividades formativas.
3. El modelo de certificaciones para justificar las actividades deportivas organizadas por la Universidad, figuran como documento adjunto en el Anexo 2 y se expedirán únicamente por el Vicerrectorado con competencias en materia de deportes.
4. Para el reconocimiento de las actividades de representación, se deberá aportar certificado emitido por la Secretaría General de la Universidad en todos los casos, a excepción del establecido en el artículo 6 apartado e) que deberá expedirlo el Secretario del Centro correspondiente. En dicho certificado deberá constar que el solicitante ha asistido al menos al 70% de las sesiones del órgano colegiado del que se trate. En el caso de representación en Claustro deberá constar que ha asistido a todas las sesiones que se convoquen.
5. La solicitud de reconocimiento por actividad de Voluntariado y Cooperación se acompañará de un informe o Memoria justificativa detallado de las actividades desarrolladas así como por un certificado emitido por el representante legal del organismo que proceda.

Artículo 9.- Plazos

1. Se podrá solicitar el reconocimiento a partir de un mínimo de 1 crédito.
2. Con carácter general, se solicitará el reconocimiento en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre del curso inmediatamente siguiente al de la realización de la actividad o curso, o bien en su totalidad en el mismo periodo de matrícula del último curso del título de grado de que se trate.
3. Los estudiantes del último curso de la titulación podrán solicitarlo además, en el periodo de matrícula ordinario del segundo semestre, cuando con ello finalicen sus estudios.

Artículo 10.- Coste

1. Los cursos detallados en los apartados 1 y 3 del artículo 3 que dan lugar al reconocimiento de forma automática, se transfieren y archivan en el expediente del alumno de forma gratuita cuando se hayan realizado en la ULPGC.
2. En el resto de los cursos o actividades, el coste del reconocimiento de créditos será el que se establezca por crédito en el Grado de experimentalidad de menor coste, conforme establezca en el Decreto anual por el que fijen los precios por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA Se faculta al Vicerrector que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para el desarrollo e interpretación de esta norma y al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria para las propuestas de actualización anual de las instrucciones, los impresos y la documentación que formarán el expediente.

SEGUNDA. Las solicitudes que se presenten en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, cuyos plazos no estén establecidos en las instrucciones fijadas anualmente, se resolverán en un plazo no superior a tres meses contados a partir del fin del plazo de solicitud o, en su defecto, desde su formalización.

TERCERA. Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o menor rango que contradiga la presente, así como sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

ACTIVIDADES CULTURALES O FORMATIVAS (Con evaluación o presentación de Memoria). Debidamente acreditadas en el Vicerrectorado con competencias en la materia)

- Formar parte de alguna de las agrupaciones de la Universidad: orquesta, coro, teatro, etc.
- Participación en cursos, seminarios, jornadas, congresos.
- Participación en talleres y cursos de verano de las universidades
- Participación en actividades culturales dirigidas consistentes en la asistencia a espectáculos musicales, de danza, y teatro, exposiciones, actividades de lectura y viajes culturales.
- Participación en talleres prácticos de actividades culturales y artísticas (danza, música, teatro, literatura, pintura, fotografía, viajes culturales...)
- Participación en proyectos culturales propuestos y desarrollados por estudiantes
- Representación de la universidad en competiciones académicas y en conferencias internacionales
- Cursos de idiomas en centros oficiales

ACTIVIDADES DEPORTIVAS (Debidamente acreditadas en el Vicerrectorado con competencias en la materia)

- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: selecciones
- Competición interuniversitaria. Representación de la Universidad: medallistas en actos. Universitarios de España, de Europa, resto del mundo.
- Deportistas de alta competición en general que cursen sus Estudios en la ULPGC.
- Actividades físicas dirigidas, de carácter formativo: Escuelas deportivas y cursos deportivos de las diferentes Especialidades físico-deportivas

ACTIVIDADES SOLIDARIAS (Debidamente acreditadas)

- Apoyo a miembros de la comunidad universitaria con discapacidad.
- Participación en programas que se encarguen de tutelar a otros estudiantes.
- Participación en programas de prevención de drogodependencias en población joven u otros similares.
- Participación en proyectos solidarios propuestos y desarrollados por estudiantes de la universidad.
- Participación en voluntariado en entidades externas sin ánimo de lucro.
- Participación en proyectos de cooperación internacional promovidos por la universidad.
- Participación en actividades de voluntariado de carácter internacional.

ANEXO II



**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4
DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE
ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de los programas de movilidad con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de 19 de marzo de 2013 (BOULPGC de 5 de abril de 2013). El texto integrado con la modificación aprobada del Reglamento se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD CON
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoció el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el programa ERASMUS +, publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 2013, invita a las Instituciones de Educación Superior a que estimulen la movilidad y garanticen una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus, de otros programas de movilidad o de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente.

Con tal propósito la ULPGC ha desarrollado el presente reglamento; todos los créditos a los que se hace referencia en el presente reglamento han de entenderse como créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de Grado y Máster con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones, a equivalencia de estudios, ni al reconocimiento o transferencia de créditos al que se refiere el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009; mientras que tales transferencias o reconocimientos suelen entenderse como supeditados a una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico de movilidad RAM supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento a aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC (Free-Movers). El reconocimiento de créditos de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de 27 de abril de 2009.

**CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES.
COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y
RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

Artículo 1.-

Se consideran programas de movilidad o convenios bilaterales oficialmente reconocidos, todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM).

Artículo 2.-

Los programas de movilidad se canalizarán a través de las escuelas, facultades y Escuela de Doctorado de la ULPGC, que creará su correspondiente Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CIPRA) y estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será propuesto por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos, serán propuestos por el Decano/Director del Centro a la Junta de Centro para su ratificación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

Artículo 3.-

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad, la CIPRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de los requisitos propios de cada Centro para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad propia del Centro; dichos requisitos deberán ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Asignación de las plazas de los estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa y en la convocatoria del programa de movilidad correspondiente.
3. Aprobación y ratificación (si procede) del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
4. Adopción de medidas de acogida, de atención y de asesoramiento académico en el Centro a los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de movilidad gestionados por el Centro.

Artículo 4.-

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de movilidad en los que participa su Centro.
2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades socias.
3. Coordinar en las administraciones de los centros los trámites necesarios para la movilidad de estudiantes. Las Oficinas Técnicas de Movilidad (oficinas de gestión que agrupan varios centros) apoyarán las labores de los coordinadores.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de movilidad.
5. Organizar y coordinar a los coordinadores académicos de su Centro para optimizar el funcionamiento de los programas de movilidad.
6. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
7. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si así procede, para que se adopten las medidas necesarias al objeto del pleno reconocimiento, como parte de la propia titulación, de los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 5.-

Las funciones del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro son:

1. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.

2. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro asesorando y realizando un seguimiento de los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC durante su estancia en el Centro.
3. Colaborar con la CPIRA del Centro recabando información suficiente sobre universidades socias u otras que puedan ser de interés para los estudiantes del Centro y realizando un seguimiento de aquellas para el correcto desarrollo de la movilidad.

Artículo 6.-

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben. Los reglamentos específicos, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Artículo 7.-

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al Secretario de la Comisión. El régimen de convocatorias, sesiones, quórum, mayorías, adopción de acuerdos y actas serán las que establezca el reglamento de la Junta de Centro correspondiente para la propia junta, salvo que este órgano acuerde otra cosa.

Artículo 8.-

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector con competencias en la materia.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA ULPGC

Artículo 9.-

Se consideran estudiantes de movilidad de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de cualquier programa reglado de movilidad.

Artículo 10.-

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo recomendable de un curso académico completo, pudiéndose extender hasta un total de doce meses, en función del calendario académico de la universidad de destino. Asimismo, el periodo de prácticas podrá ser de 2 a 12 meses. La financiación quedará sujeta a los fondos de cada programa de movilidad.

Artículo 11.-

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 9 verán reflejado en su expediente el RAM del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y haya sido realizado de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

Artículo 12.-

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de movilidad siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero en el caso de los Grados.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de movilidad que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poder matricularse en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del período de movilidad y que se fija en el número de créditos ECTS establecidos por las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC para cualquier alumno de la Universidad con dedicación a tiempo completo. El trabajo de fin de título computará, como cualquier otra asignatura, con el número de créditos establecido en el plan de estudios de la titulación. Éste deberá adecuarse a lo establecido por el "Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos fin de Título" y la normativa establecida para ello por el Centro. Las prácticas externas, podrán contabilizarse como una asignatura en el caso de "Programas de Formación", o propiamente como prácticas externas, en el caso de "Programas de Prácticas". En cualquier caso, será preciso que aquellas se adecuen a lo establecido en el "Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC" y a la normativa para prácticas externas que establezca el Centro al que pertenece el alumno.

El trabajo de fin de grado y las prácticas externas se realizarán según lo establecido en las normativas específicas de cada uno de los centros.

4. Requisitos relativos al expediente académico:

- Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud; el cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.
- Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.

5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo precisen, se requerirá la acreditación previa del nivel de conocimiento de la lengua en la que se va a recibir la enseñanza; dicho conocimiento del idioma deberá acreditarse en función de las condiciones establecidas por la universidad de destino. La justificación de la acreditación será responsabilidad del estudiante.

6. Para la realización de su estancia en otra universidad el alumno deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

Artículo 13.-

No se podrá compatibilizar la participación en varios programas de movilidad de modo simultáneo en los casos en los que al estudiante se le hubiera asignado plaza con carácter definitivo en otro programa de movilidad dentro del mismo curso académico, excepción hecha de los programas de movilidad que así lo permitan.

Artículo 14.-

Para poder acogerse a las ventajas asociadas al reconocimiento de estudios que contempla este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará, en la solicitud de RAM, la inclusión de asignaturas de las que el alumno no se encontrara

matriculado en la ULPGC previo al inicio de su estancia de movilidad en la universidad de destino. Se aceptará la inclusión en la solicitud de 6 créditos ECTS de reconocimiento por actividades universitarias, siempre que las actividades se correspondan con lo establecido en el "Reglamento de Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales deportivas, de representación estudiantil y solidarias" de la ULPGC. El alumno podrá, EN CASOS EXCEPCIONALES, incluir en su RAM un número de créditos hasta un 20% inferior a los establecidos para su periodo de movilidad.

2. En su caso, las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no son ofertadas por el Centro en la ULPGC podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título (de Grado o Máster de más de 60 ECTS), siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.
4. Los estudiantes que soliciten la realización del Trabajo de Fin de Título dentro de un programa de movilidad deberán estar matriculados en éste en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Trabajo de Fin de Título estará sujeto a la superación, por parte del estudiante, de todas las asignaturas que componen el plan de estudios y el cumplimiento de los requisitos exigidos por su Centro y de lo establecido en el "Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la ULPGC.
5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el compromiso de RAM. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.
6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de movilidad tendrán prioridad aquellos estudiantes que participen por primera vez en dichos programas, salvo en aquellos casos en que los programas especifiquen criterios diferentes.

Artículo 15.-

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para cada uno de los programas de movilidad a fin de regular la selección de estudiantes en todos los centros; en dicha convocatoria se establecerán las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 16.-

Una vez formalizada la solicitud, y en aquellos casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:

1. El expediente académico computará con un 60% del total de la nota de ponderación final. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.

2. El nivel de idioma demostrado por el estudiante computará un 40% de la nota de ponderación final. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.

Artículo 17.-

Una vez obtenida la lista de estudiantes priorizada por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas o aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad. En todos los casos la asignación de plazas deberá realizarse en un acto público.

Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en materia de movilidad, será una comisión "ad-hoc" la que levante acta del proceso.

Artículo 18.-

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos procederán, de modo conjunto con su Coordinador Académico, a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar en las universidades de acogida y aquellas asignaturas por las que se solicite reconocimiento en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico por Movilidad RAM, que será aprobado por la CPIRA del Centro y será provisional hasta que se constate que el estudiante podrá cursar en destino lo acordado. El Compromiso de RAM será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse OBLIGATORIAMENTE antes del inicio del período de estudios. En ningún caso el estudiante podrá iniciar su movilidad en la universidad de acogida sin un compromiso de RAM provisional debidamente cumplimentado.

Artículo 19.-

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad. La renuncia deberá presentarse por escrito al Coordinador del Centro dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad dentro del curso académico en vigor y también al siguiente. Quedarán excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no dependa de la ULPGC siempre que, habiendo cumplido con los requisitos de las mismas, estas no les fueran concedidas. Cualquier incumplimiento del periodo de estancia establecido requerirá la devolución de los fondos recibidos para la realización de la estancia. En caso de que no se produjese esta devolución la ULPGC solicitará el reintegro de las cantidades percibidas por el estudiante.

Artículo 20.-

Finalizado el plazo de matrícula, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de RAM de los estudiantes a la Administración del Centro. La Administración del Centro se encargará a su vez de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de RAM a los correspondientes grupos y actas.

Artículo 21.-

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas, propondrán al Coordinador Académico de su Centro de Origen una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, de ser aprobadas por la CPIRA del Centro de Origen, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de RAM. Para ello el alumno dispondrá de un plazo IMPRORRIGABLE de un mes, como periodo de modificaciones, desde el inicio de cada semestre en la Universidad de Acogida.

En el periodo de modificaciones del primer semestre se pondrán cambiar las asignaturas, de la Universidad de Acogida, tanto del primer semestre como del segundo semestre.

Excepcionalmente, en el periodo de modificaciones del segundo semestre se podrán modificar sólo las asignaturas, de la Universidad de Acogida, correspondientes al segundo semestre.

Se admitirán un máximo de dos modificaciones al semestre, siempre dentro de los plazos establecidos.

Artículo 22.-

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de RAM, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

Artículo 23.-

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC

Artículo 24.-

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio, tras recibir el certificado de calificaciones correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, será el encargado de la firma de las calificaciones de las asignaturas equivalentes de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la convocatoria, bien ordinaria o extraordinaria, en la que el alumno haya obtenido la calificación en la universidad de destino.

Artículo 25.-

Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

Artículo 26.-

Para la calificación de las asignaturas cursadas en universidades extranjeras y su traducción al sistema español se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I. Una vez concluidos el RAM y la conversión de las calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó la movilidad, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Artículo 27.-

Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, aquellas asignaturas se calificarán como "no presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador

de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico. Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias.

Artículo 28.-

Las asignaturas del Compromiso de RAM de los estudiantes de programas de movilidad figurarán en los grupos administrativos creados al efecto en durante el curso académico en que realicen la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior. A tal efecto deberán comunicar al Coordinador del Centro, en el plazo fijado por el Centro al que pertenece el alumno, dicha solicitud. El coordinador informará a la unidad administrativa del cambio de grupo y del calendario previsto para la realización del examen por parte del estudiante. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador de la universidad de destino.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 29.-

Se consideran estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en esta Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de movilidad. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes "free-movers".

Artículo 30.-

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes entrantes deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado mediante el procedimiento que a tal efecto se señale el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia.

Artículo 31.-

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de RAM elaborado en su universidad o, en su defecto, realizará las modificaciones pertinentes orientado por el Coordinador Académico del Centro; las modificaciones deberán realizarse dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

El estudiante podrá realizar modificaciones de su compromiso en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre y podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre, y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre.

El estudiante deberá adscribirse a una Facultad o Escuela, en la que deberá cursar un mínimo del 60% de los créditos que realice en la ULPGC. Si deseara realizar en la ULPGC un proyecto o

trabajo de fin de título, deberá hacerlo en el Centro en el que está adscrito. Así mismo, deberá habérselo comunicado previamente al Coordinador del Centro para obtener el visto bueno y la orientación posterior sobre los procedimientos del proyecto/trabajo de fin de título.

Artículo 32.-

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro indicará al estudiante el procedimiento de la matrícula. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el RAM de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia de los precios públicos.

Artículo 33.-

Efectuadas las operaciones de grabación informática y abierto el correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (semestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

Artículo 34.-

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de movilidad, respetando los plazos oficiales establecidos por la Universidad

Artículo 35.-

La Administración del Edificio perteneciente al Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas de cada semestre, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, su grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, cifradas en créditos ECTS. Esta certificación se expedirá sin coste alguno para los estudiantes de movilidad.

Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen la naturaleza de los créditos ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

Artículo 36.-

El estudiante de movilidad asumirá las mismas obligaciones que tienen los estudiantes de la ULPGC en todo lo que concierne a la normativa de la biblioteca universitaria y a otros servicios de la ULPGC. El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar la suspensión temporal en la tramitación del certificado de salida hasta que el incumplimiento fuera subsanado.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 37.-

La participación en un programa de movilidad no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad

Artículo 38.-

Para las asignaturas básicas y obligatorias, y previamente a su inclusión en el Compromiso de RAM, la CPIRA del Centro contará con las guías básicas de aquellas y podrá requerir un

informe al Departamento que abarque el ámbito de conocimiento al que se adscribe la asignatura.

En cada Centro las asignaturas básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

Artículo 39.-

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas no estén vinculadas a una mención, simplemente se ha de contemplar que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos; en cualquier caso, la totalidad de créditos cursados en destino deberá coincidir con el total de créditos que se reconocen en origen.

Artículo 40.-

Cuando, en titulaciones adaptadas al EEES, el número de créditos ECTS que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por el mínimo de 6 ECTS que vienen definidos en la memoria de verificación de cada titulación y a los que tiene derecho el estudiante de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación; el procedimiento de solicitud viene regulado por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC; a este procedimiento se pueden acoger los estudiantes siempre que la naturaleza de los créditos cursados responda a lo que establece el mencionado reglamento. El estudiante tendrá también la opción de solicitar la inclusión de los créditos sobrantes en el Suplemento Europeo al Título.

CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

Artículo 41.-

Concluida su estancia en la ULPGC, aquellos estudiantes que no hayan superado en la ULPGC alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen.

Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, debido exclusivamente a la divergencia en el calendario de exámenes, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.

Artículo 43.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

Artículo 44.-

En ningún caso el estudiante podrá solicitar la realización de exámenes de la convocatoria especial en la Universidad de destino. Tampoco podrán solicitar la realización de exámenes de la convocatoria ordinaria de las asignaturas del primer/segundo semestre aquellos estudiantes que realicen una estancia de un curso académico completo.

Artículo 45.-

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

Artículo 46.-

Una vez haya obtenido el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del Centro en la ULPGC, quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

Artículo 47.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El día del examen, se enviará, vía correo electrónico o fax, el examen a la Universidad de destino, especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Una vez concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por correo electrónico o fax y la copia original por correo certificado al coordinador de la ULPGC, quien a su vez lo hará llegar al profesor responsable.

Artículo 48.-

La participación de estudiantes de la ULPGC en programas oficiales de movilidad no se considerará como causa que sirva para justificar la inasistencia a clase, a actividades, a pruebas de evaluación continua y a exámenes parciales o finales en las asignaturas de las que se haya matriculado el estudiante, en el mismo curso académico en el que se realiza la movilidad, que no se incluyan en el RAM.

CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA ULPGC

Artículo 49.-

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio o el responsable del área académica en quien delegue se hará responsable de incorporar las asignaturas que figuren en el Compromiso de RAM al grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 50.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes; el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, deberá figurar en estas actas como profesor responsable y será el encargado de firmarlas.

Artículo 51.-

Si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de re adscribirla al grupo correspondiente, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria o especial.

Artículo 52.-

Una vez el Coordinador de Programas de Intercambio haya aprobado y hecho entrega en la Administración del Edificio del documento con las asignaturas definitivas que cursarán los estudiantes de movilidad, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 53.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

Artículo 54.-

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá solicitarlo por escrito adjuntando el visto bueno de su Universidad de origen mediante el correspondiente certificado de prórroga. La prolongación de la estancia deberá contar con la aprobación del Coordinador Institucional de la ULPGC. En tales casos se permitirá la ampliación de matrícula, que deberá realizarse en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y /o anuales que permita el Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- EXPEDIENTE ACADÉMICO

Será competencia exclusiva de la ULPGC todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en lo relativo a las condiciones para su participación en los diferentes programas de movilidad, los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente,. La ULPGC procurará en todo momento facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- CENTROS

A efectos de lo previsto por el presente Reglamento, por Centros debe entenderse las Escuelas, las Facultades y la Escuela de Doctorado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15, 36, 37 Y 38 PARA LAS TITULACIONES DE LA ULPGC, NO ADAPTADAS AL EEES

Respecto a las titulaciones de la ULPGC no adaptadas al EEES a la entrada en vigor del presente reglamento, se considerarán las siguientes modificaciones:

- Respecto al Proyecto Fin de Carrera

Cuando el estudiante vaya a realizar el Proyecto Fin de Carrera se considerará éste como el número mínimo de créditos equivalente al periodo de movilidad.

En cuanto a la valoración del expediente académico:

- a) Para titulaciones de planes renovados, haber superado, al menos, 30 créditos LRU para las titulaciones de ciclo corto y 60 créditos LRU para las titulaciones de ciclo largo en el momento de la solicitud.
- b) Para titulaciones de planes no renovados, haber superado como mínimo el equivalente a un curso y medio, considerando para tal cómputo la media de asignaturas que componen la titulación por curso. Cuando de este cómputo no resultase un número entero se considerará el número entero inmediatamente superior al obtenido.
- c) Para estudiantes de segundo ciclo que no provengan del primer ciclo de la titulación por la que solicitan movilidad, solo se computarán los créditos superados en ésta, debiendo haber superado, como mínimo, el 15% de los créditos correspondientes al segundo ciclo de la titulación.
- d) Tener una nota media en el expediente igual o superior a 5,5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud; el cálculo se hará de acuerdo con lo estipulado en el RD 1125/2003.

- Respecto al Reconocimiento académico:

- a) Para las asignaturas troncales y obligatorias de las titulaciones no adaptadas, previamente a su inclusión en el Compromiso de Reconocimiento Académico, la CPIRA del Centro podrá requerir un informe al Coordinador o al Departamento responsable de la docencia de esas asignaturas.
- b) En cada Centro las asignaturas troncales básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. El informe será válido mientras no se modifiquen las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino.
- c) Para el reconocimiento de asignaturas optativas y obligatorias de Universidad, dado que éstas pueden variar incluso entre las universidades españolas, se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos, simplemente se requerirá una equivalencia en el número total de créditos de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino. Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a especializaciones/menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas u obligatorias no estén vinculadas a una especialización/ mención, simplemente se considerará que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos, y respetándose que la totalidad de créditos cursados en destino coincida con el total de créditos que se reconocen en origen.

- d) El reconocimiento de asignaturas de Libre Configuración solo requerirá que coincida, o sea superior, el total de créditos cursados en destino para ser reconocidos en origen.
- e) En las titulaciones no adaptadas, cuando el número de créditos que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida la asignaturas de libre configuración, siempre que cubran el total de créditos de la asignatura, tal y como figure recogido en el Compromiso de Reconocimiento Académico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013).

Asimismo, se entenderán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC, en los términos que se reflejan en la tabla adjunta:

Nº RPT anterior	Nº RPT nuevo	Departamento	Área de Conocimiento anterior	Área de Conocimiento nueva	Cuerpo anterior	Cuerpo nuevo	Localización
MODIFICACIONES							
300900102	136165105	DE VP A CIENCIAS JURIDICAS BÁSICAS	VP	DERECHO MERCANTIL	TU	TU	GC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS COMISIONES DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE CONFORMIDAD CON LA TASA DE REPOSICIÓN

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar la convocatoria y las comisiones de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios de conformidad con la Tasa de Reposición que se relacionan:

Concurso nº: 1

Código RPT: 107.075.001

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Catedrático de Universidad
Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial

Departamento al que está adscrita: Informática y Sistemas

Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Computación Neuronal y Sistemas Inteligentes

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Roberto Moreno Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretario: D. Pedro Saavedra Santana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Mateo Valero Cortés, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 4º: Dña. Ana Delgado García, Catedrática de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miembro 5º: D. Federico Morán Abad, Catedrático de Universidad, de la Universidad Complutense de Madrid

Miembro 6º: D. José Andrés Moreno Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 7º: D. Rafael Pérez Jiménez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Francisco Rubio Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Maximina Monzón Mayor, Catedrática de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Lorenzo Moreno Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna

Miembro 4º: D. José Muñoz Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga

Miembro 5º: D. Manuel José M. Rodríguez de Rivera Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: D. Josep Casanova García, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña

Miembro 7º: D. Casiano Rodríguez León, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Concurso nº: 2

Código RPT: 136.165.105

Cuerpo al que pertenece la Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área de Conocimiento: Derecho Mercantil

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Básicas
Actividades a Desarrollar: Impartir docencia en Derecho de las Empresas Turísticas

Nº de Plazas: 1

Clase de Convocatoria: Concurso-Oposición

Comisión Titular:

Miembro 1º, Presidente: D. Juan Carlos Sáenz-García de Albizu, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Isabel Rodríguez Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 3º: D. Rafael Lara González, Catedrático de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Miembro 4º: Dña. María Luisa Aparicio González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 5º: D. Manuel Sánchez Álvarez, Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 6º: Dña. Petra de Saá Pérez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Miembro 7º: D. Ricardo Haroun Trabaue, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Comisión Suplente:

Miembro 1º, Presidente: D. Andrés Juan Recalde Castells, Catedrático de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 2º, Secretaria: Dña. Concepción Pablo-Romero Gil-Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra

Miembro 3º: D. David Morán Bovio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz

Miembro 4º: Dña. Aurora Martínez Flórez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid

Miembro 5º: D. Luis Manuel Piloñeta Alonso, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Oviedo

Miembro 6º: D. Carlos Vargas Vasserot, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Almería

Miembro 7º: D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE D. DANUT MUNTEANO COLAN COMO PROFESOR EMÉRITO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2014, a la vista de la propuesta realizada por la comisión encargada de estudiar el expediente correspondiente, acuerda aprobar el nombramiento de D. Danut Munteano Colan como Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE D. ANTONIO GÓMEZ GOTOR COMO PROFESOR EMÉRITO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar la prórroga del nombramiento de D. Antonio Gómez Gotor como Profesor Emérito de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar el Reglamento de Trabajos de Fin de Título de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria que se inserta a continuación.

REGLAMENTO DE TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

El presente Reglamento establece las normas generales para la realización y evaluación de Trabajos Fin de Título (TFT) en la Facultad de Veterinaria de la ULPGC, de forma que se garantice la tutela efectiva de los estudiantes y sus mecanismos de seguimiento y gestión, así como los procedimientos de evaluación y calificación, unificando los criterios y los procedimientos que aseguren la homogeneidad en la organización y evaluación de los TFT en los Títulos Oficiales y Propios impartidos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

En este Reglamento se ha tenido en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que indica que todas las enseñanzas oficiales concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Título que ha de formar parte del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título, así como las directrices del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título [Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el 29 de junio de 2011 (BOULPGC de 4 de julio de 2011) y Modificado por el Consejo de Gobierno de 15 de octubre de 2012 (BOULPGC de 5 de diciembre de 2012) en su artículo 35].

CAPÍTULO I. AMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación a los títulos oficiales dependientes de la Facultad de Veterinaria de la ULPGC: Grado en Veterinaria y Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

Artículo 2.- Contenido y regulación

El presente reglamento tiene como fin el desarrollo de las especificidades de la Facultad de Veterinaria y sus títulos, atribuidas en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC, y contiene las directrices específicas para la definición, tutela, presentación, defensa y evaluación de los TFT tanto de Grado como de Máster. El contenido de este Reglamento se complementa con el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC y el resto de reglamentaciones internas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, relativas a la ordenación académica que estén en vigor.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN, FINALIDAD Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 3.- Definición

Se considera como TFT, a los efectos del presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos de la ULPGC, la asignatura denominada Trabajo Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster, para los respectivos títulos dependientes de la Facultad de Veterinaria. El TFT es un trabajo autónomo e individual que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor académico, quien actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

Artículo 4.- Finalidad

La realización de un TFT tiene por objetivo elaborar un trabajo en el que el estudiante universitario desarrolle las competencias y los conocimientos adquiridos, teóricos y prácticos como culminación de sus estudios y como preparación para el desempeño futuro de actividades profesionales en el ámbito correspondiente a la titulación obtenida. La superación del TFT, en su caso, da paso al ejercicio profesional. Este TFT se deberá desarrollar teniendo en

cuenta el Marco de Cualificaciones para la Educación Superior en España (MECES).

El TFT forma parte como materia del plan de estudios del título oficial de Grado en Veterinaria y del título oficial de Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica, indicados en el Anexo I, con su correspondiente número de créditos ECTS.

En el caso del Grado, tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFT tiene además como objetivo la verificación final de que el estudiante ha desarrollado las competencias en el momento de la graduación definidas por la EAEVE como "*List of Recommended Essential Competences at Graduation: Day-One Skills*" y que se pueden encontrar en su versión más actualizada en la página Web de la EAEVE (<http://www.eaeve.org>). Asimismo este trabajo se deberá desarrollar teniendo en cuenta el MECES para el nivel II (Grado) tal y como se especifica en el Anexo del Reglamento General.

En el caso del Máster, el TFT tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación de tareas investigadoras. En todo caso se desarrollará teniendo en cuenta los descriptores definidos para el nivel III (Máster) según el MECES detallados en el Anexo del Reglamento General.

Artículo 5.- Contenido, estructura y seguimiento

En el caso del Grado, el TFT corresponde a la asignatura Trabajo de Fin de Grado de 6 ECTS. Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título y se estructura en:

5.1.- Portafolio

La comisión de TFT del Grado aprobará anualmente un documento que se denominará "Portafolio" y cuyos contenidos se elaborarán a partir de las propuestas de todos los ámbitos implicados en la verificación de las competencias del día uno.

El portafolio deberá recoger la calificación de la evaluación de cada una de las competencias del día uno mediante actividades de evaluación. Tal como se especifica en la memoria de verificación del Título, dichas actividades se desarrollarán durante las prácticas externas o rotatorio clínico. Cada actividad será evaluada por un profesor que deberá estar asignado por la Comisión de TFT. El portafolio detallará los criterios que deberá tener en consideración el evaluador para valorar la realización de la competencia.

El portafolio se redactará en inglés.

5.2. Evaluación de Competencias Objetiva y Estructurada (ECO)

El estudiante, una vez completado el portafolio, deberá entregárselo a su Tutor Académico, quien realizará la verificación final del documento, calculará la nota final de dicha prueba en base a la calificación de cada uno de las evaluaciones de las Competencias y calculará la nota final ponderada, firmará el documento y lo devolverá al estudiante quién lo custodiará hasta la Exposición pública del Trabajo de Fin de Grado.

5.3.- Exposición pública del Trabajo Fin de Grado

Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título, el TFT consistirá en la exposición pública ante un tribunal de un Trabajo de investigación y/o de carácter profesional que deberá versar sobre alguno de los aspectos que haya desarrollado durante las prácticas externas o rotatorio clínico.

En el caso del Grado, los formatos de TFT a exponer pueden ser algunos de los siguientes:

- a) Trabajos de investigación, desarrollo e innovación, y trabajos experimentales relacionados con Veterinaria, que

podrán desarrollarse en Departamentos o Centros universitarios, Centros de investigación, empresas y otras instituciones afines. En el caso de llevarse a cabo en colaboración con empresas deberá acreditarse el interés de su responsable legal por colaborar en el TFT.

- b) Trabajos de carácter profesional directamente relacionados con Veterinaria
- c) Otros trabajos que corresponderán a ofertas de los Departamentos o de los propios estudiantes, no ajustadas a las modalidades anteriores, como pueden ser:
 - Exposición de un Caso o Casos Clínicos
 - Estudio clínico/patológico retrospectivo o prospectivo.
 - Revisión bibliográfica sobre la patogenia, estrategias diagnóstica, terapéutica y/o de control novedosas (inferior a 5 años) de una enfermedad.
 - Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos
 - Elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de Higiene
 - Elaboración de un programa sanitario o de Medicina Preventiva de una explotación ganadera o núcleo zoológico.
 - Elaboración de un informe básico de salud, producción y bienestar.
 - Elaboración de un informe pericial
 - Elaboración de proyectos básicos de explotaciones ganaderas

En el caso de estudiantes matriculados en la Facultad de Veterinaria de la ULPGC y que se encuentren en un programa de intercambio podrán realizar el TFT en el centro receptor, incluyendo el portafolio. Para ello deberán proponer título, tutor y cotutor, caso de existir, durante el primer mes de su estancia en el otro centro. Este proyecto será aprobado por la Comisión de TFT.

Es requisito previo, tal como recoge el verificación del título, para poder presentarse a la evaluación final ante el tribunal el tener aprobadas todas las demás asignaturas del título (294 ECTS).

En el caso del Máster, el TFT es un trabajo experimental de iniciación a la investigación cuyo tema estará vinculado a las enseñanzas del título y que podrá ser un trabajo original e inédito o un estudio prospectivo o retrospectivo referidos a uno o múltiples casos clínicos.

Es requisito previo, tal como recoge la memoria de verificación del título, para poder presentarse a la evaluación final ante el tribunal el tener aprobados los 48 créditos restantes.

CAPÍTULO III. TUTORÍA DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 6.- Tutor Académico

El Tutor Académico será un profesor que imparta docencia en el Centro y que esté adscrito a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. Están obligados a actuar como tutores de los TFT todos los profesores de los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación. El tutor académico será responsable de exponer al estudiante las características del TFT, de prestarle asistencia y orientación en su desarrollo, de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados y de firmar el portafolio. Para poder llevar a cabo una tutela efectiva, el estudiante deberá estar matriculado de la asignatura. La dirección del Centro deberá hacer llegar anualmente a cada tutor la lista de alumnos que tienen derecho a la tutela, el título del Trabajo y la fecha de aceptación por parte de la comisión de dicho TFT.

La Comisión de Trabajo Fin de Título, de forma motivada, podrá autorizar que un TFT sea tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá ser un docente del título.

La Facultad de Veterinaria establece, a través del presente reglamento de TFT, que el número máximo de TFT que puede tutelar un profesor será determinado por la CAD en función de la demanda existente en cada curso.

La cotutela de los TFT podrá ser ejercida por un profesional ajeno a la ULPGC, debiendo, en este caso, contar también con un tutor académico en los términos recogidos en el artículo 6. El procedimiento será el establecido en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC

La memoria de verificación del Grado en Veterinaria establece que el TFT debe ser realizado y defendido en inglés, para lo cual el alumno debe acreditar al menos un nivel B1 en inglés previo a la presentación y defensa de su TFT.

La Facultad velará para que todos los estudiantes tengan cumplido su derecho a la tutela efectiva del TFT.

Con la finalidad de que los tutores realicen la actividad de tutela de forma más idónea, todos los profesores de los ámbitos asignados al TFT deberán estar incluidos únicamente en uno de los siguientes perfiles profesionales:

- Clínica de Pequeños Animales, NAC y Silvestres
- Clínica de Grandes Animales
- Sanidad Animal (Colectividades)
- Producción Animal
- Higiene y Tecnología de los Alimentos
- Otros (Formación básica y otros perfiles).

Se publicará anualmente el listado de profesores (por orden alfabético) de cada perfil en la web de la Facultad.

En la solicitud los estudiantes deberán indicar hasta 3 tutores (ordenados por orden de preferencia) de entre el listado de profesores tutores cuyo perfil se corresponda con la temática del TFT. La Comisión de TFT asignará los tutores comenzando por el estudiante con mejor nota media en el expediente académico. Agotada la posibilidad de asignar alguno de los 3 tutores indicados en la solicitud, se asignará el primer tutor disponible del mismo perfil y en su defecto, de un perfil afín.

Tal como se recoge en la memoria de verificación del Título el/los tutor/es del TFT deben ser doctores. Durante el mes de junio de cada curso académico los profesores de los ámbitos asignados al TFT ofertarán trabajos de fin de máster del que serán tutores académicos para el curso siguiente. Esta oferta será presentada en septiembre a los estudiantes de nuevo ingreso.

Artículo 7.- Reconocimiento

Las labores de tutela académica serán reconocidas tal como se establece en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

CAPÍTULO IV. TRIBUNALES EVALUADORES DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 8.- Composición y requisitos

Los tribunales evaluadores estarán compuestos por tres miembros: un presidente y dos vocales, siendo profesores de los ámbitos asignados al TFT y que hayan impartido docencia en dicho título en el mismo curso académico en el que se presenta el estudiante a ser evaluado.

Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores que impartan docencia en el centro, y que estén adscritos a los ámbitos recogidos en el plan de ordenación docente de las titulaciones.

En ningún caso, el tutor podrá formar parte del tribunal evaluador.

Se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por las causas recogidas en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

Es requisito imprescindible que al menos un miembro del tribunal de los Trabajos de Fin de Grado disponga de la acreditación del nivel B2 de inglés por la ULPGC.

Artículo 9.- Asignación de tribunal

La Comisión de TFT asignará un tribunal y sus suplentes a cada TFT en la misma o siguiente sesión en la que se apruebe la propuesta de TFT y se asignen los tutores. La Comisión asignará, de entre los seleccionados, un Presidente de tribunal en función de su grado académico y en caso de ser necesario por igualdad de grado, según la adecuación al tema de trabajo.

Artículo 10.- Determinación de fecha del acto de exposición y asistencia

Se regulará según lo dispuesto en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

CAPÍTULO V. ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Artículo 11.- Normas para la presentación

El estudiante deberá entregar en la Administración del centro y, como mínimo 45 días antes de la fecha de la convocatoria a la que solicita presentarse, escrito dirigido al decano solicitando ser evaluado según el Anexo II. La Comisión de TFT dispondrá como máximo de un mes para decidir sobre la aceptación o no de la propuesta presentada.

En el caso del Grado el estudiante deberá entregar al Tribunal:

- Portafolio completado y firmado por el tutor académico. El portafolio será evaluado por el tutor académico como favorable o desfavorable, siendo necesaria una evaluación favorable como condición previa para acceder a la presentación y exposición del Trabajo Fin de Grado.
- Documento original del Trabajo de Fin de Grado encuadernado en anillas o similar para su archivo, y 3 copias grapadas firmadas por el interesado y el/los tutor/es. El documento deberá describir, en inglés, el trabajo realizado que se va a exponer.

El tiempo de exposición de la presentación pública no podrá superar los 10 minutos y el debate con el tribunal no podrá superar los 15 minutos. La valoración del documento supondrá un 50% de la nota final de la asignatura y el resto (50%), corresponderá a la presentación y exposición. La exposición y el debate con los miembros del tribunal se desarrollará en inglés. La Comisión de TFT elaborará una guía con las directrices generales de evaluación.

En el caso del Máster el estudiante deberá entregar al Tribunal un resumen completo del trabajo (máx. 5 páginas) encuadernado en anillas o similar para su archivo, y 3 copias grapadas firmadas por el interesado y el/los tutor/es.

El tiempo de exposición de la presentación pública no podrá superar los 10 minutos y el formato de presentación deberá incorporar los siguientes apartados: Introducción y revisión, objetivos, material y métodos, resultados, discusión y conclusiones. A continuación el tribunal debatirá con el estudiante las cuestiones que considere convenientes durante un tiempo máximo de 15 minutos.

El tribunal valorará la originalidad del trabajo, la estructura de la información aportada, la calidad de la presentación, la formulación de objetivos y los resultados obtenidos.

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE TRABAJO FIN DE TÍTULO

Artículo 12.- Creación

En el caso del Grado se creará una Comisión de TFT dependiente de la Comisión de Asesoramiento Docente y su función será gestionar todo el proceso relativo a los TFT y asegurar la aplicación de este Reglamento.

En el caso del Máster estas funciones serán desarrolladas por la Comisión Académica del Máster, la cual coordinará y supervisará el proceso de realización de los TFT.

Artículo 13.- Funciones

Las funciones de la Comisión de TFT del Grado y de la Comisión Académica del Máster serán las establecidas en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

Artículo 14.- Composición

La Comisión del TFT del Grado estará formada por al menos 6 miembros de los cuales al menos uno será un estudiante de Junta de Facultad, siendo presidida por el Decano o Vicedecano en quien delegue y actuando como secretario de la Comisión el secretario de la Facultad (con voz y sin voto).

La composición será anualmente establecida por la Junta de Centro en función de los ámbitos asignados al TFT y garantizando su representación.

Artículo 15.- Elección de los miembros

Se realizará según lo establecido en el Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC.

ANEXO I

III. OTRAS DISPOSICIONES
UNIVERSIDADES

15558 Resolución de 16 de septiembre de 2011, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Veterinaria.

Resolución de 16 de septiembre de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de Graduado en Veterinaria. Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2011 (publicado en el BOE de 16 de marzo de 2011), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Veterinaria por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de septiembre de 2011.-El Rector, José Regidor García.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de:
 Graduado o Graduada en Veterinaria

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.
 Profesión regulada para la que habilita el título: Veterinario.

1. Resumen de créditos.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	61,5
Obligatorias	214,5
Optativas	6
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	6
Créditos totales	300

4. Materias impartidas en otros idiomas.

Materia	Créditos totales	Créditos impartidos en inglés (*)
Citología e histología	6	3
Alteraciones de la estructura y función	18	1
Fundamentos del diagnóstico y la terapéutica	27	2
Ciencias clínicas	42	2
Sanidad animal	37,5	3
Producciones animales	36	1
Trabajo fin de grado	6	6

III. OTRAS DISPOSICIONES
UNIVERSIDADES

4511 Resolución de 14 de marzo de 2012, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de 2011 (publicado en el BOE de 24 de febrero de 2011), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de marzo de 2012.-El Rector, José Regidor García.

ANEXO I

Plan de Estudios conducente al Título: Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica

Fecha acuerdo Consejo de Ministros: 28/01/2011. Fecha publicación BOE: 24/02/2011

- Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.
- Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:

Tipo de Materia	Créditos ECTS
Obligatorias	33
Optativas	12
Prácticas Externas	3
Trabajo Fin de Máster	12
Créditos Totales	60

3. Contenido del plan de estudios:

Curso	Semestre	Módulos	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
1	Primero	Clínica veterinaria.	Clínica veterinaria I.	Obligatoria.	6
1	Primero		Clínica veterinaria II.	Obligatoria.	6
1	Segundo	Investigación terapéutica.	Clínica veterinaria III.	Obligatoria.	6
1	Primero		Investigación Terapéutica I. (*)	Obligatoria.	9
1	Segundo	Investigación terapéutica.	Investigación Terapéutica II. (**)	Obligatoria.	6
1	Primero		Investigación Terapéutica III.	Optativa.	6
1	Segundo	Prácticas externas.	Investigación Terapéutica IV.	Optativa.	6
1	Primero		Prácticas externas.	Obligatoria.	3
1	Segundo	Trabajo fin de máster.	Rotatorio hospitalario en animales de compañía.	Optativa.	6
1	Primero		Clinica grandes animales.	Optativa.	6
1	Segundo		Trabajo fin de máster.	Obligatoria.	12

(*) Impartida en inglés (2 ECTS) y en español (7 ECTS).
 (**) Impartida en inglés (1 ECTS) y en español (5 ECTS).

ANEXO II

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

D./Dña.
 estudiante de la titulación
 Grado en Veterinaria
 Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica
 por la ULPGC solicita ser evaluado/a en la convocatoria:
 Ordinaria
 Extraordinaria
 Especial

Para ello presentará el Trabajo de Fin de Título titulado:

Tutelado por: (indicar 3 posibles tutores por orden preferente)
 1. D./Dña.
 2. D./Dña.
 3. D./Dña.

Cotutelado por: D./Dña.
 (motivar, en su caso, mediante documento adjunto)

Y adjunto una breve descripción del mismo.

Fdo. Solicitante

En Arucas a de de 20.....

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO DE FIN DE TÍTULO

Grado
 Máster
 Favorable
 No favorable por los siguientes motivos:

Tutor asignado: D. /Dña.
 Cotutor: D. Dña.

Ante la resolución denegatoria de admisión de la aceptación de un TFT o de la designación de tutor realizada por la Comisión, se podrá recurrir en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica de la ULPGC, de conformidad con el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

SR. DECANO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA ULPGC

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN OCEANOGRAFÍA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE VIGO Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Máster Interuniversitario en Oceanografía por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Vigo y la Universidad de Cádiz y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INNOVACIÓN, COMPETITIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN DESTINOS TURÍSTICOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril), acuerda proponer al Consejo de Gobierno de Canarias la implantación del Título de Máster Universitario en Innovación, Competitividad y Emprendimiento en destinos Turísticos por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y, en consecuencia, solicitar al Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la emisión del informe preceptivo.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO CONMEMORATIVO DEL 25º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2014, aprueba el logotipo conmemorativo del 25º aniversario de la creación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria así como sus versiones secundarias.

LOGOSÍMBOLO CONMEMORATIVO DEL 25º ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Enlace a las versiones secundarias del logotipo conmemorativo del 25º aniversario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

<https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logo25aniversarioulpgc>

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ULPGC PARA EL CURSO 2014-2015

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 4 de febrero de 2014, acuerda aprobar el Calendario Académico de la ULPGC para el curso académico 2014-2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento detalla el calendario académico para el curso 2014-2015 en todas las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Como se observa, se presentan cinco calendarios que, si bien afectan a diferentes ordenaciones de enseñanzas, tratan de mantener una estructura lo más homogénea posible.

Como el año anterior, en todas ellas, la inauguración oficial del curso académico se desvincula del inicio del mismo, pudiendo contabilizar la primera semana como lectiva en su totalidad. Además, se propone un número total de 40 semanas por curso académico entre periodos de clase (30 semanas) y periodos correspondientes a exámenes o evaluación (10 semanas), cumpliendo así lo recogido tanto en el artículo 4.4 del Real Decreto 1125/2003 como en el artículo 3 del Reglamento para la Elaboración de Títulos Oficiales de nuestra Universidad.

La fecha de entregas de Actas, recogida en el presente documento, se entiende como la fecha límite de firma de las mismas para poder continuar el proceso administrativo de matrícula tanto regular como ampliada. Se recuerda que a través de la Sede Electrónica de la ULPGC es posible realizar la firma de las actas telemáticamente, siempre que se disponga de DNI Electrónico u otro Certificado Digital incluido en la lista de certificados admitidos en esta Sede electrónica.

Cabe destacar que, como ya se hizo en el calendario anterior, se incluyen los intervalos generales de matrícula del próximo curso, formando, junto con el calendario académico, un elemento fundamental para el buen desarrollo de la docencia en la ULPGC. Se debe tener en cuenta que estos intervalos deberán ajustarse siempre a lo publicado por el Gobierno Autónomo de Canarias.

Se presenta también el calendario de la actual Estructura de Teleformación, que afecta a todas las enseñanzas oficiales no presenciales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. En este curso se plantea la novedad de asemejar al máximo posible su calendario con el de las titulaciones Presenciales.

Los títulos propios son un elemento fundamental en la nueva estructura de la Universidad, por lo que, al igual que en los cursos anteriores, se introduce un calendario académico específico de tales titulaciones. En el caso de títulos que se imparten fuera del territorio nacional, se debe especificar su calendario, que debe ser aprobado por la Comisión de Títulos Oficiales y Propias en el momento de aprobación del título, y hacerse público antes de su matrícula.

CALENDARIO ACADÉMICO 2014-2015
Grados y Másteres
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	9 de septiembre de 2014	19 de diciembre de 2014	Del 08 de enero al 24 de enero de 2015
Segundo semestre	26 de enero de 2015	15 de mayo de 2015	Del 18 de mayo al 06 de junio de 2015

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 24 de enero de 2015	06 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 18 de mayo al 06 de junio de 2015	13 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 25 de junio al 16 de julio de 2015	23 de julio
Especial	Opción DICIEMBRE	Del 17 de noviembre al 9 de diciembre de 2014	14 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	EVALUACIONES		ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	9, 10,11,12,13, 14, 16, 17 de febrero de 2015	20 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26 y 27 de junio de 2015	30 de junio
Extraordinaria	Del 24 al 31 de julio y del 1 al 5 de septiembre de 2015		10 de septiembre
Especial	Del 15 de diciembre de 2014 al 16 de enero de 2015		22 de enero de 2015

- LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2014 al 7 de enero del 2015, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 30 de marzo al 5 de abril de 2015, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2015. Del 18 de mayo al 31 de julio de 2015.

CALENDARIO ACADÉMICO 2014/2015

Estudios Oficiales No Presenciales (Estructura de Teleformación ULPGC)

	COMIENZO DE DOCENCIA	FINALIZACIÓN DE DOCENCIA	PERIODO DE EVALUACION
Primer semestre	9 de septiembre de 2014	8 de diciembre de 2014	Del 13 de diciembre de 2014 al 24 de enero de 2015
Segundo semestre	26 de enero de 2015	4 de mayo de 2015	Del 9 de mayo al 6 de junio de 2015

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 13 de diciembre de 2014 al 24 de enero de 2015	30 de enero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 9 de mayo al 6 de junio de 2015	12 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 27 de junio al 11 de julio de 2015	17 de julio

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LOS TRABAJOS FIN DE TÍTULO

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre	Del 2 al 13 de febrero de 2015	20 de febrero
	TFT del 2 ^o semestre	Del 15 al 27 de junio de 2015	30 de junio
Extraordinaria	TFT del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 20 al 31 de julio de y del 1 al 9 de septiembre de 2015	10 de septiembre

- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC*.
- Los exámenes se realizarán simultáneamente en todos las sedes autorizadas (indicadas en <http://campusvirtual.ulpgc.es>), siempre en sábado, en horario insular canario de 10:00 a 13:00 h. Para poder presentarse a cada examen, los estudiantes han de indicar el lugar donde deseen realizarlo, con la antelación establecida en la normativa.
- Por período de docencia se entiende aquel en que se desarrollan las actividades de aprendizaje.

Periodos No lectivos	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2014 al 7 de enero del 2015, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 30 de marzo al 5 de abril de 2015, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales (no locales) publicado en BOE.

CALENDARIO ACADÉMICO 2014/2015
Programas de Doctorado
Adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	22 de septiembre de 2014	16 de enero de 2015	Del 17 de enero al 07 de febrero de 2015
Segundo semestre	09 de febrero de 2015	29 de mayo de 2015	Del 30 de mayo al 20 de junio de 2015

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 17 de enero al 07 de febrero de 2015	18 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 30 de mayo al 20 de junio de 2015	27 de junio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 06 de julio al 15 de julio de 2015	20 de julio
Especial	<i>Opción DICIEMBRE</i>	Del 17 de noviembre al 09 de diciembre de 2014	19 de diciembre

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS PARA LA ETAPA DE ACREDITACIÓN

CONVOCATORIA	EVALUACIONES	ACTAS
ORDINARIA	Del 29 de junio al 10 de julio de 2015	18 de julio
EXTRAORDINARIA	Del 21 de julio al 27 de julio de 2015	31 de julio

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2014 al 7 de enero del 2015, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 30 de marzo al 5 de abril de 2015, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2015. Del 18 de mayo al 31 de julio de 2015.

CALENDARIO ACADÉMICO 2014/2015

Títulos Oficiales

No adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	09 de septiembre de 2014	19 de diciembre de 2014	Del 08 de enero al 24 de enero de 2015
Segundo semestre	26 de enero de 2015	15 de mayo de 2015	Del 18 de mayo al 06 de junio de 2015

CALENDARIO DE EXÁMENES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EXÁMENES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 08 de enero al 24 de enero de 2015	06 de febrero
	Asign. anuales y 2 ^o semestre	Del 18 de mayo al 06 de junio de 2015	19 de junio
	Exámenes parciales (asign. anuales)	Del 08 de enero al 24 de enero de 2015	-
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} y 2 ^o semestre y asignaturas anuales	Del 25 de junio al 16 de julio de 2015	23 de julio
Especial	DICIEMBRE	Del 17 de noviembre al 09 de diciembre de 2014	19 de diciembre

- **LOS CENTROS DOCENTES DEBEN ESTABLECER LAS FECHAS DE EXÁMENES DE AQUELLAS ASIGNATURAS CON MAYOR NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, LA PRIMERA SEMANA DE LOS PERIODOS DE EVALUACIÓN.**
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Durante el periodo de exámenes parciales, en las asignaturas anuales, no habrá clases.
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2014 al 7 de enero del 2015, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 30 de marzo al 5 de abril de 2015, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2015. Del 18 de mayo al 31 de julio de 2015.

CALENDARIO ACADÉMICO 2014/2015
Títulos Propios
CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

	COMIENZO DE LAS CLASES	FINALIZACIÓN DE LAS CLASES	PERIODO DE EVALUACIÓN
Primer semestre	22 de septiembre de 2014	16 de enero de 2015	Del 17 de enero al 07 de febrero de 2015
Segundo semestre	09 de febrero de 2015	29 de mayo de 2015	Del 30 de mayo al 20 de junio de 2015

CALENDARIO DE EVALUACIONES Y ENTREGA DE ACTAS

CONVOCATORIA	SEMESTRE/ OPCIÓN	EVALUACIONES	ACTAS
Ordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre	Del 17 de enero al 07 de febrero de 2015	18 de febrero
	Asign. del 2 ^o semestre	Del 30 de mayo al 20 de junio de 2015	3 de julio
Extraordinaria	Asign. del 1 ^{er} semestre y 2 ^o semestre	Del 06 de julio al 20 de julio de 2015	27 de julio

- Para el caso de los títulos de expertos, las fechas propuestas marcan los límites máximos en los que se imparten estas docencia
- Los títulos que se imparten fuera del territorio nacional, podrán contar con un calendario específico aprobado por la CTOP
- Siempre que el Centro lo estime oportuno, los sábados se considerarán lectivos a efectos de examen o para actividades docentes de carácter excepcional.
- Las actas han de ser firmadas hasta el día indicado como fecha límite a fin de poder cumplir con los plazos establecidos en el vigente *Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.*
- Los exámenes se realizarán, preferentemente, en horario de 9:00 a 19:00 h.

Periodos sin clases	NAVIDAD Del 22 de diciembre de 2014 al 7 de enero del 2015, ambos inclusive.
	SEMANA SANTA Del 30 de marzo al 5 de abril de 2015, ambos inclusive.
	FIESTAS Según calendario oficial de fiestas nacionales y locales publicado: BOE y BOC.
	Periodos sin clases: Del 08 de enero al 25 de enero de 2015. Del 18 de mayo al 31 de julio de 2015.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DE INNOVACIÓN, ADSCRITO AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

A propuesta del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 c de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de

marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director de Innovación, adscrito al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad, a D. Gregorio Rodríguez Herrera, con DNI 43.665.969.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 3 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO

Resuelve:

A propuesta del Director del Departamento de Derecho Público de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

1. Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Derecho Público de esta Universidad a Dña. Naira Álamo González, con DNI 42.834.217, con efectos del día 1 de febrero de 2014.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de La Laguna. <i>Universidade Dos Açores.</i> <i>Universidade Da Madeira.</i>	Convenio específico de colaboración.	Proponer ante las Administraciones educativas competentes y posteriormente organizar, de modo conjunto entre las instituciones participantes y con plena igualdad de derechos y obligaciones, el Programa de Doctorado "Islas Atlánticas. Historia, Patrimonio Cultural y Marco Jurídico Institucional".	23/07/13
Laboratorios del Dr. Esteve, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de un Servicio de diagnóstico y asesoramiento de micoplasmosis porcinas y aviares, encargado por Laboratorios del Dr. Esteve, S.A. al Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	1/09/13
AM/FM, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del "Proyecto de Asesoramiento Acciones de Autocontrol Alimentario (APPCC)", encargado por AM/FM, S.L. al Departamento de Patología Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	18/09/13
Sociedad Clínica San Roque, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de puesta en marcha de un Departamento de Oncología, encargado por Hospitales San Roque Las Palmas al Departamento de Ciencias Clínicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/11/13
La Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Obra Social La Caixa). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de financiación de las actividades de la "Cátedra la Caixa de Estudios Financieros y Bancarios" de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y fijar las condiciones de ejecución de las citadas actividades.	04/11/13
Ilte. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones para la promoción de un programa de propuestas docentes para el entorno de la GC 500 en el tramo de Playa del Inglés en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.	11/11/13
Centro de Psicología, Psicoterapia y Trastornos del Aprendizaje IOF. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de asesoramiento y colaboración en salud mental "Determinantes Médicos, psicológicos y psicoterapéuticos de la salud mental y su relación con las neurociencias", encargado por el Centro de Psicología, Psicoterapia y Trastornos del Aprendizaje IOF a los Departamentos de Enfermería y de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11/11/13
Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones en las que se desarrollarán los programas de actuación conjunta de carácter académico y de investigación entre las Instituciones para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) La elaboración y desarrollo de programas específicos sobre planes de transferencia de tecnología, apoyo a proyectos de investigación especializada e de docencia. b) El intercambio de expertos, investigadores docentes y becarios, para el desarrollo de los programas que se precisen. c) Asesorías de todo tipo. d) El planteamiento y realización de ediciones, publicaciones y/o patentes conjuntas. e) El intercambio y estancias de expertos, investigadores, docentes técnicos, alumnos y/o becarios. f) La organización y participación en congresos, foros, seminarios etc.	11/11/13
<i>Catholic University or Korea.</i>	Convenio marco de colaboración.	Establecerlas condiciones en que han de desarrollarse las relaciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Catholic University or Korea</i> para promover la formación y el intercambio académico.	12/11/13

Labaqua, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de los Estudios sobre Fitoplacton Marino encargados por la empresa Labaqua, S.A., al Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global (IOCAG) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19/11/13
Fundación Disa.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la creación de la "Cátedra Fundación DISA-ULPGC para el fomento del espíritu emprendedor" encargada de fomentar el espíritu y la vocación empresarial, respaldando las iniciativas emprendedoras, el asociacionismo y la generación de nuevos proyectos empresariales en el territorio español.	25/11/13
Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia e Innovación de Cabo Verde. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución conjunta del Proyecto de Investigación "Iniciativas y Estudios de Cooperación sobre Biodiversidad y Biotecnología de Microalgas", entre el Ministerio de Enseñanza Superior, Ciencia e Innovación de Cabo Verde y el Banco Español de Algas-Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/01/14
Universidade Jean Piaget de Cabo Verde.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la <i>Universidade Jean Piaget</i> y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza media y superior y la investigación científica y tecnológica.	16/01/14

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Intercasa, S.A.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora	10/09/13
Los Zocos, S.L.		12/11/13
Centro de Estudios y Difusión del Atlántico		12/11/13
Acción en Red Canarias		12/11/13
Team and Talent Technologies, S.C.P.		19/11/13
Desarrollo Avanzado Logístico, S.L.		19/12/13
CEIP Iberia		19/12/13
Oceanocan Prevención, S.L.		19/12/13
Man Vehículos Industriales Importador Canarias, S.L.		19/12/13
Yuba, S.L.		19/12/13
Notarios de Triana 91, S.C.P.		07/01/14
Environment Ingenial Project Addmode, S.L.		07/01/14
Núñez, González & Rodríguez, S.L.P		07/01/14
Intercambio Canario Venezolano, S.A.		07/01/14
Mecánica Venezuela, S.L.		07/01/14
Asociación Quorum Social 77		07/01/14
Isora Macías Rodríguez		07/01/14
Proyectos Técnicos Canarias, S.L.		07/01/14
Byforcan, S.L.U.		07/01/14
Raley Estudios Costeros, S.C.P.		07/01/14

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA DEMEDENES, S.L. EL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN "EQUIPAMIENTO PARA LA PRODUCCIÓN A ESCALA PILOTO DE HARINAS Y ACEITES DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO, PRINCIPALMENTE DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA" (REF. UNLP10-3E-984) SI-1079

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para licitar al suministro consistente en "Equipamiento para la producción a

escala piloto de harinas y aceites de productos y subproductos del sector primario, principalmente de la pesca y la acuicultura (ref. UNLP10-3E-984) SI-1079, correspondiente a la convocatoria del año 2010 de ayudas de Infraestructuras Científico – Tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), cofinanciado en un 70 por 100 con fondos Feder, correspondientes al programa operativo plurirregional de economía basada en el conocimiento, periodo 2007-2013, mediante procedimiento abierto,

Este Rectorado, en aplicación del artículo 151,3 y 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16), en adelante TRLCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C., ha resuelto adjudicar a la empresa "DEMEDENES, S.L.", por un importe de 199.500,00 euros (IGIC excluido), resultando licitador seleccionado, por ser la única oferta y empresa con todos los requisitos requeridos.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 2013.
El Rector, José Regidor García.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2014, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SUMINISTRO DENOMINADO "UN SISTEMA COMPLETO DE CARACTERIZACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FOTOACTIVIDAD DE SÓLIDOS SINTÉTICOS CON APLICACIONES FOTOCATALÍTICAS", SI-1074

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación.
- Número de expediente: 02007/13/6200037/1.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.ulpgc.es/perfilcontratante>.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministros
- Descripción: un sistema completo de caracterización de la relación entre composición, estructura y fotoactividad de sólidos sintéticos con aplicaciones fotocatalíticas.
- Lote: Ver Cláusula 5.1 del Pliego.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30-08-2013.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 342.900,00 euros.
- Importe total: 366.903,00 euros.

5. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 10-12-2013.
- Fecha de formalización del contrato: 15-01-2014.
- Contratista: Bruker Española, S.A.
- Importe o canon de adjudicación. Importe neto 342.500,00 euros. Importe total: 366.475,00 euros. (7% IGIC incluido)
- Nacionalidad: española
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de enero de 2014.

El Rector Accidental (por Delegación del Rector, de fecha 14-01-2014), Antonio Falcón Martel.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2104 DE LAS AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013.

El citado reglamento se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc.), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación.

Por ello, mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria, para el año 2014, de ayudas para la formación de personal investigador.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.- Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2014 de las ayudas para la formación del personal investigador de la ULPGC.

2.- Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la formación del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados A y B, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma A está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma B está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas de los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, así como del programa propio de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2014 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC, seleccionados en virtud de convocatorias competitivas de los siguientes organismos: Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, Gobierno Vasco, Cabildo de Gran Canaria y programa propio de la ULPGC. Así mismo, personal investigador en formación de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2014 se formalizara la concesión a la ULPGC de una ayuda en base a ella.
 - Alumnos matriculados en cursos de doctorado regidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE número 35, de 10 de febrero de 2011).

3.- Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2014 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 200.000 euros.
- La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2014, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - Subprograma A: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2014 asciende a 60.000 euros.

- b) Subprograma B: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2014 asciende a 100.000 euros.

4.- Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de traducción de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*). Los gastos de publicación de dichos artículos también podrán ser financiados.

5.- Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Inscripción.
 2. Billetes de avión, barco o tren.
 3. Alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 1. Billetes de avión, barco o tren.
 2. Alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de traducción profesional y de publicación de artículos ya publicados en revistas de índice de impacto.

CAPÍTULO 2. SUBPROGRAMA A

6.- Dotación de las ayudas

1. Durante 2014 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 301 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 541 €
 - Asistencia a congresos en Europa: 811 €
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.081 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 1.081 €
 - Lectura de tesis doctoral: 432 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.

7.- Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación de duración superior a un mes

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

8.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 10 de octubre de 2014.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Se adjudicarán las ayudas siguiendo el índice que se indica a continuación, referido a los 5 años consecutivos inmediatamente anteriores a aquel en el que se solicita la ayuda:

Nº Artículos en Revistas Indexadas (a) + 0,5 x nº de Capítulos de libro (b)

(1+ nº de ayudas recibidas del programa de Ayudas para la Formación de Personal Investigador)

(a) Índices aceptados y considerados por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de sexenios.

(b) Sólo se considerarán aquellos que cuenten con 2 reseñas en revistas de impacto o 5 citas en revistas con impacto o libros, según los criterios establecidos en el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la Universidad (BOULPGC, Año III núm. 7, 2 de Julio de 2010).
3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, conforme al índice descrito en el apartado 2 de este artículo, y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
4. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones, transcurrido el cual, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.
5. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 3. SUBPROGRAMA B

10.- Dotación de las ayudas

1. Durante 2014 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 210 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 420 €
 - Asistencia a congresos en Europa: 630 €
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 840 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 840 €
 - Lectura de tesis doctoral: 336 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 270 €
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Los alumnos de doctorado tienen derecho a obtener como máximo una ayuda al año, exclusivamente por su participación activa en Congresos o Jornadas.

11.- Presentación de la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - 2.1. Asistencia a Congresos

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
 - Las facturas de los gastos realizados.
 - Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2 Estancias de investigación de duración superior a un mes.

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

2.3. Lectura de tesis doctorales

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Traducción y publicación de artículos en revistas científicas

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo publicado.
- Las facturas correspondientes a la traducción o a la publicación, según el caso.

Además de la documentación referida, el personal investigador en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

12.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOULPGC, finalizando el 30 de noviembre de 2014.

Exclusivamente para las actividades de investigación finalizadas durante la primera quincena de diciembre de 2014, se podrán presentar solicitudes de ayudas hasta el 16 de diciembre de 2014.

Para las actividades que finalicen durante la segunda quincena de diciembre de 2014, las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de diciembre de 2014.

3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.
4. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación realizadas y finalizadas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2014.
5. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.

13.- Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Se concederán las ayudas atendiendo al orden de llegada de la solicitud, siempre que se presente la documentación requerida.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma B se dividirá en tres partes, correspondiendo a los tres cuatrimestres del año. Si el crédito asignado al cuatrimestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas durante el mismo, se prorrateará entre todas ellas. Si el crédito asignado a un cuatrimestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente cuatrimestre.
3. Una vez finalizado cada cuatrimestre, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación examinará las solicitudes presentadas durante el mismo que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución que se publicará en la página web de la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación.
4. Contra la resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 16 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO TIDES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del II Plan Estratégico Institucional 2011-2014, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca contratos para técnicos de apoyo a Institutos Universitarios en régimen de cofinanciación. Para promover la investigación en la Universidad es necesario estimular la excelencia en la producción científica y tecnológica. Entre las actuaciones destinadas a incentivar la tarea investigadora en nuestra Universidad, la dotación de recursos humanos de apoyo a la investigación constituye un aspecto fundamental. La presente convocatoria está orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios, como estructuras estables de investigación, donde los contratos se establecen en régimen de cofinanciación. El fin último es que el incremento de productividad científica y de captación de recursos competitivos de Institutos Universitarios, permita la continuidad de estos contratos financiados con fondos propios. La Comisión de Investigación delegada de Consejo de Gobierno adjudicará los contratos, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1.- Objeto, número y financiación de las ayudas

- 1.1. La ayuda de esta convocatoria tiene como objeto la dotación de un técnico de apoyo a la investigación, para su asignación al Instituto Universitario de investigación TIDES.
- 1.2. La financiación de la ayuda que se conceda, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 644.00.07 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02401 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias. El TIDES cofinanciará con 3.500,00 euros anuales el coste del técnico que le sea asignado.

2.- Características de las ayudas

- 2.1. La duración del contrato será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación del trabajador, y será renovable por un máximo de dos convocatorias sucesivas, hasta completar un periodo total de treinta y seis meses, previo informe favorable, en su caso, del director del TIDES. El contrato tendrá una dedicación de 37,5 horas semanales.
- 2.2. La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria formalizará con el técnico un contrato por obra y servicio determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 1 A del texto refundido del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, y su normativa de desarrollo. El contrato implicará el alta en el régimen general de la Seguridad Social.
- 2.3. Los contratos de técnico de apoyo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra actividad remunerada por parte del beneficiario.
- 2.4. La dotación será de 11.520 euros brutos anuales, durante un periodo máximo de tres años.
- 2.5. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el TIDES.
- 2.6. La contratación no implica por parte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

3.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda de técnico, preferentemente los titulados en formación profesional u otra equivalente, o titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en la base 4ª de de esta resolución.

4.- Requisitos de los solicitantes

4.1. Los requisitos mínimos son los siguientes:

- a) Poseer nacionalidad española o de un país de la Unión Europea y residir en España, o ser extracomunitario con residencia en España. Si el solicitante careciera de los permisos exigidos por la normativa de extranjería para residir y trabajar en España, será de su exclusiva responsabilidad la realización de los trámites precisos para regularizar su situación, bajo el apercibimiento de ser excluido de su participación en esta convocatoria de no obtener los permisos oportunos.
- b) Tener una titulación de formación profesional u otra equivalente o superior.
- c) Acreditar la relación con el TIDES, para lo que se requerirá el Informe del Director del mismo.
- d) Reunir los méritos específicos que se detallan en el Anexo 1 de esta convocatoria.

4.2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

4.3. El Director del TIDES podrá avalar el número de solicitudes que estime oportuno.

5. Formalización de solicitudes

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

5.2. Los documentos normalizados de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

5.3. Junto con la solicitud en modelo normalizado, completamente cumplimentada y en la cual se indicará expresamente la condición de titular o suplente, los aspirantes deberán presentar copia de los documentos siguientes:

- a) Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- b) Curriculum vitae.
- c) Fotocopia del título académico o del abono de las tasas, en caso de no disponer del título.
- d) Fotocopia del certificado oficial que refleje el expediente académico del solicitante con las calificaciones obtenidas, la fecha de obtención y constancia de que ha superado todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los

estudios de formación profesional realizados. En el caso de que se trate de otra titulación equivalente o superior, el contenido del certificado deberá ser el mismo.

- e) Documentos acreditativos de los méritos exigidos por el TIDES que se detallan en el Anexo-2.
- f) Informe del Director del TIDES avalando la solicitud.

5.4 Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 16 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica" identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 5.5 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el certificado digital. Una vez firmados, aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado

Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452933.

5.5. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 5.3, en formato pdf. Estará distribuida en siete archivos con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada fichero en la forma que se indica entre paréntesis:

- a) La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD)
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE o pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD)
- c) Curriculum vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- d) Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO)
- e) Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO)
- f) Documentación acreditativa de los méritos (Apellidos del solicitante_MÉRITOS)
- g) Aval del Director del TIDES (Apellidos del solicitante_AVAL)

6.- Subsanación de las solicitudes de los candidatos

6.1. De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que haya indicado en la solicitud, para que en el plazo de 10 días naturales subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, a través de la Sede electrónica de la ULPGC.

Para saber cómo incorporar en la Sede electrónica la documentación requerida, los interesados pueden consultar el Anexo 3 de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede

6.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

7.- Proceso de selección de candidatos

7.1. La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC para Investigación elaborará una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida.

7.2. La Comisión de Investigación adjudicará un contrato, para lo cual realizará una valoración de los currículos de los solicitantes, a través de una comisión de evaluación que estará formada por: a) el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (que actuará como Presidente), b) la Subdirectora de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (que actuará como Secretaria), c) la Directora de Política Científica (que actuará como vocal) y d) el director del TIDES (que actuará como vocal). La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo que figura en el Anexo 1.

8.- Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

8.1. El Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (VIDI), por delegación del Rector, publicará en la página web oficial del VIDI en la ULPGC la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de 10 días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

8.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector. Se publicará en el Boletín Oficial de la ULPGC y en la página web oficial del VIDI.

9.- Incorporación del personal técnico

9.1. El personal técnico que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine en la resolución por la que se resuelva la convocatoria.

9.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación de la Universidad:

- a) Aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva. Dicho documento debe estar firmado por el Director del TIDES.
- b) Documento de afiliación a la Seguridad Social.
- c) Datos bancarios.
- d) En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE si no lo hubieran presentado junto con la solicitud de participación.
- e) En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.
- f) Original del certificado académico personal presentado en la solicitud, para su cotejo.

10.- Renuncias e incorporación de reservas

- 10.1 Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas exclusivamente por los suplentes correspondientes, siguiendo los siguientes criterios:
- 10.2. La baja que se produzca en el contrato asignado al TIDES será cubierta exclusivamente por los suplentes de la lista de beneficiarios.
- 10.3. El período de duración del contrato del nuevo beneficiario, será de un año prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 3 años.

11.- Obligaciones del beneficiario

- 11.1 Las obligaciones del beneficiario de la ayuda son las siguientes:
- 11.1.1. Presentar la documentación que le requiera la Subdirección de Gestión de Recursos y Ayudas a la Investigación (GRAI) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- 11.1.2. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 11.1.3. Incorporarse al TIDES, siguiendo las directrices de sus responsables y realizar el trabajo propuesto.
- 11.1.4. Presentar una memoria del trabajo realizado al finalizar cada año, o cuando lo requiera el Director del TIDES.
- 11.1.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación permiso para ausentarse de su puesto de trabajo, en escrito conformado por el Director del TIDES.
- 11.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

12.- Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2014.

El Rector, P.D. el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación (Resolución del Rector de 6 de junio de 2012, BOC número 118 de 18 de junio de 2012), Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1**Baremo de los méritos de los candidatos (sobre 100 puntos)**

- Titulación en Estudios Superiores en Diseño Gráfico (25 puntos).

- Titulación de técnico en equipos electrónico de consumo (Grado medio o superior) (10 puntos).
- Conocimientos y/o experiencia en diseño gráfico con el fin de mejorar y promocionar la identidad en materia de investigación (15 puntos).
- Conocimientos y/o experiencia para impartir las actividades propias de un "community manager" en materia de investigación (10 puntos).
- Conocimientos y/o experiencia en el diseño, desarrollo y gestión de sitios web. Se valorará la experiencia con Joomla (15 puntos).
- Conocimientos y/o experiencia en tareas de apoyo a la gestión de proyectos de investigación (15 puntos).
- Conocimientos y/o experiencia en producción y montaje de seminarios de investigación (10 puntos).

IV.3. Otros anuncios

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE CONCEDE EL PREMIO A LA MEJOR TESIS DOCTORAL LEÍDA EN EL CURSO 2012-2013

El Tribunal designado por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC para la concesión de los Premios y Ayudas de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, reunido el pasado 31 de enero de 2014, acordó conceder el premio de 2.400 euros a la mejor tesis doctoral leída en el curso académico 2012-2013, a D. Felipe Díaz Reyes, por su tesis titulada *Modelo Numérico para la Generación de Mapas de Radiación Solar y su Aplicación al Aprovechamiento de Energía Solar Fotovoltaica y Termoeléctrica*.

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE 2014, POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS A LOS MEJORES TRABAJOS FIN DE TÍTULO DEL CURSO 2012-2013

El Tribunal designado por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC para la concesión de los Premios y Ayudas de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, reunido el pasado 31 de enero de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Conceder el premio de 1.500 euros al mejor Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Máster, leído en el curso académico 2012-2013, a Dña. María García-Almonacid Gutiérrez, por su proyecto titulado *Microrred con Alta Penetración de Energías Renovables y Control de Cargas para la EDAR del Sureste de Gran Canaria*.
2. Conceder un accésit de 1.000 euros al Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Máster, leído en el curso académico 2012-2013, a Dña. María Yaiza Suárez Felipe, por su proyecto titulado *Estrategia de Introducción del Vehículo Eléctrico en Canarias y su Impacto en la Política de Integración de las Energías Renovables en el Archipiélago*.
3. Conceder el premio de 1.000 euros al mejor Proyecto Final de Carrera o Trabajo Final de Grado, leído en el curso académico 2012-2013, a Dña. Diana García Álvarez, por su proyecto titulado *Sistema Modular para la Recarga de Vehículos Eléctricos*.

**ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN
DE LA CÁTEDRA ENDESA-RED DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 31 DE ENERO DE
2014, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LA
REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES**

El Tribunal designado por la Cátedra Endesa Red de la ULPGC para la concesión de los Premios y Ayudas de la Cátedra Endesa Red de la ULPGC, reunido el pasado 31 de enero de 2014, acordó conceder una ayuda de 2.000 euros para realizar una Tesis Doctoral a los siguientes doctorandos:

- A D. Ulises Portero Ajenjo, para la realización de la tesis titulada *Desarrollo de un Modelo para la Predicción de la Potencia Eléctrica de un Parque eólico mediante el empleo de las Redes Neuronales Artificiales*, siendo el Director de Tesis D. Sergio Velázquez Medina.
- A D. Francisco Espino González, para la realización de la tesis titulada *Estrategias de Mejoras en la Calificación Energética en Edificaciones de Uso Residencial y Terciario. Aplicación a las Islas Canarias*, siendo el Director de Tesis D. Sergio Velázquez Medina.
- A Dña. Raquel Moreno de la Rosa, para la realización de la tesis titulada *Gestión de Carga Mediante Electrólisis para el Aumento de Penetración de Energías Renovables en la Isla de Tenerife*, siendo los Directores de Tesis D. Antonio Gómez Gotor y D. Sebastián Ovidio Pérez Báez.



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
